

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	34
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.624.579
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.422.572
	02	Del Gobierno Central		12.422.572
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.378.651
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.444.375
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.428.069
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.976
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		167.501
07		INGRESOS DE OPERACION		166.643
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.550
	99	Otros		16.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		12.624.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.769.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.842.648
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.071.699
	01	Prestaciones Previsionales		904.198
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		442
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		654.968
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		232.783
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.005
	02	Prestaciones de Asistencia Social		167.501
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		167.501
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.927.778
	01	Al Sector Privado		3.976
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.976
	03	A Otras Entidades Públicas		2.923.802
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.923.802
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.773
	04	Mobiliario y Otros		7.773
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 743
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.645
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 12

- N° de horas semanales 336

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 122.

b) Incluye la cantidad de \$224.741 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 242.214

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 270.844

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 232

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 55.277

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 63.833

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 79.804

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 17.018

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 17

- Miles de \$ 5.708

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

41.841